



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal unión marital de hecho
Demandante	Marian del Socorro Cardona Fernández
Demandado	Raúl de Jesús Arias Hurtado
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00136 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 265

El pasado 8 de julio cursante se inadmitió la demanda para que se corrigiera en cuanto a los presupuestos que fueron debidamente puntualizados con la publicación en el estado del 9 de julio. Con fecha 30 de julio el señor apoderado de la parte actora dio cuenta de su falta de interés para efectos de la corrección, por manera que procederá el rechazo de la demanda, la devolución de los anexos y el archivo definitivo de la actuación.

En consecuencia, El JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda para el decreto de existencia de unión marital, instaurada por la señora **Marian del Socorro Cardona Fernández**, en contra de **Raúl de Jesús Arias Hurtado**, por lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose, luego de lo cual pase la actuación al archivo definitivo.

NOTIFQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**b333a822be9eaac837b71d3e3e6a7fa556be7e9f4d7916771627293aa8a
2973e**

Documento generado en 11/08/2020 12:14:34 p.m.